

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ZARAGOZA PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA “VOLVEREMOS” EDICIÓN 2024.

En Zaragoza, en el día de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia, D. Carlos Gimeno Casado en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza.

De otra, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, D. Jorge Villarroja Greschuhna en representación de la misma.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas entidades, se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene entre sus competencias el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo, tal como establece el artículo 42 de la Ley de la Administración Local de Aragón, ámbito que incluye el fomento del comercio de proximidad.

Del mismo modo, la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, le atribuye en su artículo 31 competencias de planificación, ordenación y gestión en materia de comercio.

II. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza es una Corporación de Derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, teniendo encomendada por su normativa reguladora, Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Ley 3/2015, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, entre otras, las funciones de llevar a cabo toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y los servicios o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y de asesoramiento empresarial.

III. Que desde la Consejería de Economía, Innovación y Empleo (ahora de Economía, Transformación Digital y Transparencia) se impulsó durante los pasados años el proyecto "Volveremos". Este programa de estímulo económico para el sector se ha convertido en un fenómeno social como las cifras lo atestiguan:

- En el ejercicio 2020, más de 52.000 personas se descargaron la aplicación móvil y se lograron 96.136 transacciones, con un gasto medio de 72.50 euros por tique. A los 1,150 MM de euros inicialmente presupuestados, se sumaron los 100.000 euros aportados por Endesa y conjuntamente consiguieron movilizar más de 6 MM de euros a lo largo del plazo en el que la campaña se encontró en vigor.
- En el ejercicio 2021 la inversión municipal fue de 4,7 millones que ha supuesto retorno al comercio local en 37 millones frente al 2020 que la inversión municipal fue 1,2 millones y el retorno se cifró en 5,9 millones.
- En el ejercicio 2022 se destinó inicialmente un presupuesto de 4.000.000 de euros que posteriormente se incrementó en 1.285.000, quedando finalmente en la cantidad de 5.285.000 euros para una cifra de negocio superior a los 50 millones de euros.
- En el ejercicio 2023 el presupuesto también fue inicialmente de 4.000.000 €, finalizando en 5.366.675,00 €.
- Se superaron los datos interanuales con 917.505 euros más en ventas, hasta alcanzar los 55.759.589 € de cifra de negocio. El ticket medio que gastaron los usuarios de este programa ascendió a 75,75 euros, mientras que, el gasto por negocio terminó siendo de 23.677 euros, una facturación que prácticamente supone 2.000 euros mensuales de media.

Para el presente ejercicio se pretende repetir este exitoso modelo y para ello sigue siendo necesaria la participación de una corporación como Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza que además dispone de la experiencia y conocimiento, tanto de la metodología de trabajo como de las herramientas informáticas necesarias para el correcto funcionamiento del sistema y estabilización en picos de tráfico. Igualmente se pretende evolucionar la plataforma tecnológica para dotar al sistema en su conjunto de una mayor flexibilidad con el máximo nivel de segmentación por fechas, sectores comerciales o ubicación geográfica de los establecimientos comerciales.

IV. El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre la Cámara de Comercio de Zaragoza y el Ayuntamiento de Zaragoza en aras de aunar esfuerzos que permitan aportar valor a los sectores de la hostelería, los pequeños establecimientos de restauración y el comercio local de proximidad.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre la Cámara de Comercio y el Ayuntamiento de Zaragoza para continuar con la gestión de la evolución estratégica y tecnológica del proyecto "Volveremos", así como para la realización de las acciones de difusión, captación de establecimientos, registro, validación del cumplimiento de las bases legales y gestión de las transferencias económicas que del mismo se deriven, y que se concreta en las líneas de actuación expuestas en la memoria que se acompaña al Convenio

Segunda. Actuaciones a realizar por la Cámara de Zaragoza.

La Cámara de Zaragoza, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y en el ámbito de las funciones que legalmente le corresponde en la condición de entidad colaboradora del Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de la gestión y promoción del proyecto "Volveremos" llevará a cabo las siguientes actuaciones enmarcadas en los siguientes capítulos:

1.- Plataforma tecnológica

La Cámara, en coordinación con la Consejería de Economía, Transformación Digital y Transparencia y a través de los acuerdos que resulten necesarios, apoyará los trabajos y desarrollos necesarios que propicien la evolución de la plataforma tecnológica para el cumplimiento de los objetivos.

La plataforma requiere de desarrollos para las funcionalidades presentes y futuras, que podrán incorporarse para la integración de las funcionalidades que requiera la Consejería, así como para el soporte del proyecto y las necesidades en cuanto a infraestructura.

La evolución y el mantenimiento de la plataforma será realizada en las condiciones anteriormente descritas por la empresa tecnológica que realizó el desarrollo de la misma en 2020, HIBERUS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SOCIEDAD LIMITADA, y que a lo largo de las diferentes campañas ha realizado los desarrollos.

Las acciones principales a realizar serán las siguientes:

- Pruebas de carga para confirmar el rendimiento necesario de la plataforma.
- Soporte técnico y mantenimiento de la infraestructura y de la plataforma tecnológica de Volveremos.
- Soporte al ciudadano.

2.- Gestión de la red de establecimientos adheridos

Registro y validación de los establecimientos beneficiarios asegurando el cumplimiento en materia de protección de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos. Revisión y, en su caso, mejora del espacio web de información a los miembros de la red y adhesión de nuevos solicitantes. La Cámara validará los datos de registro de los establecimientos garantizando el cumplimiento de las bases legales para acceder a las ayudas y facilitará la información necesaria para la integración de estos establecimientos en la plataforma de gestión.

La Cámara gestionará y pondrá a disposición de los establecimientos un site, un mail y un teléfono de atención para informar y gestionar las incidencias y la relación con los establecimientos.

La Cámara informará a la Consejería de Economía, Transformación Digital y Transparencia de todos aquellos procedimientos habilitados para la detección de conductas potencialmente fraudulentas en los términos recogidos en las Bases de la Convocatoria de subvenciones del año 2024 del programa “Volveremos” de fomento del consumo y dinamización de la actividad comercial minorista en el entorno urbano.

3.- Liquidación de las transferencias a los establecimientos

La Cámara procederá con una periodicidad no superior a quince días a transferir a los beneficiarios los importes correspondientes a las ayudas de acuerdo a los datos recibidos desde la aplicación “Volveremos”. La Cámara habilitará los procedimientos necesarios para retener los pagos a todos aquellos establecimientos que incumplan lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de subvenciones del año 2024 del programa Volveremos.

4.- Contratación

Cuando el importe del gasto supere las cantidades establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la Cámara deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Si bien, en el caso de que sea necesario, por las especiales características de los gastos, la contratación de una entidad determinada, la Cámara de Comercio deberá seguir las indicaciones del Ayuntamiento de Zaragoza para asegurar la perfecta integración de las

aplicaciones informáticas que certifiquen el correcto sistema de liquidaciones de "Volveremos" o la divulgación y promoción del servicio en sincronía con la original plataforma de "Volveremos".

5.- Control

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, en calidad de entidad colaboradora para este proyecto se compromete al cumplimiento del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y particularmente al apartado 15.d) en relación al sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Zaragoza, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de Zaragoza

Para la realización de la distribución de los fondos subvencionables por la Cámara de Comercio en su calidad de entidad colaboradora, el Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia , transferirá a la cuenta prevista de la Cámara la cantidad objeto de la subvención del proyecto "Volveremos" prevista inicialmente en 5.100.000 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 2024 ECO 4391 48901 denominada "Plan local de comercio y hostelería. Volveremos". Todo ello sin perjuicio de las subsiguientes ampliaciones que pudieran producirse siempre y cuando se habilite la correspondiente consignación presupuestaria, tal y como esta previsto en las bases reguladoras de la subvención del citado proyecto.

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, aportará a la Cámara de Comercio de Zaragoza para la realización de las acciones que conduzcan a los objetivos del presente Convenio la cantidad de 80.000 euros lo que supone el 100% del importe total del proyecto con cargo a la partida presupuestaria 2024 ECO 4391 48900 "PLAN LOCAL DE COMERCIO Y HOSTELERÍA. CONVENIO CÁMARA COMERCIO".

El Ayuntamiento de Zaragoza financiará el 100% de las actuaciones previstas en el presente convenio y ,se podrán realizar, previa solicitud por la Cámara de Zaragoza, pagos anticipados hasta el 80 por 100 de la cantidad subvencionada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio, que se abonará mediante una aportación anticipada del 80% de la subvención, por importe de 64.000 € en el momento de la firma del Convenio y el 20 % restante por importe 16.000 € al finalizar la actividad anual objeto del Convenio y condicionado a su posterior y favorable justificación.

Cuarta. Gastos subvencionables.

1. Se admitirán como subvencionables tanto los gastos directos como indirectos que cumplan los requisitos establecidos en capítulo I del Título IV de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

2. Los gastos indirectos, incluidos los de garantía bancaria derivados de las líneas de créditos que deba solicitar la entidad para continuar con su funcionamiento, no podrán superar el 20 % del importe total de la subvención municipal en la anualidad correspondiente del Convenio.

Quinta. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 80 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación el supuesto a través del que la entidad beneficiaria concerta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto del convenio.
- c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria.

2ª.- La entidad beneficiaria solicitará previamente autorización Municipal.

e) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- No podrá fraccionarse la cuantía del mismo con el objeto de disminuir su cuantía.

Para lo no dispuesto en esta cláusula resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y art. 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

El Ayuntamiento de Zaragoza comprobará el adecuado cumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

Sexta. Requisitos y obligaciones de la Cámara de Zaragoza.

La Cámara de Zaragoza deberá cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público para ser beneficiario de la subvención.

Séptima. Justificación de la ejecución del convenio.

1. El plazo del período de rendición de la justificación de la subvención será desde el día 2 de enero hasta el 31 de marzo del año 2025.

2. Los gastos subvencionables serán los que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, su coste no supere el valor de mercado y hayan sido abonados o quede acreditado su pago antes de la fecha de finalización de presentación de la justificación. Serán gastos subvencionables aquellos que correspondan al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

3. La justificación de la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y a los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las partidas presupuestarias presentadas en la memoria podrán incrementarse o disminuirse en un porcentaje de hasta el 20% entre las mismas, sin que afecte al total presupuestado. Se adjunta la Memoria que acompaña al presente Convenio para la gestión de la campaña “volveremos” edición 2024, formando parte del mismo.

5. La información a incorporar en la cuenta justificativa será:

a) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el supuesto de que la Cámara de Zaragoza esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

b) Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Memoria económica abreviada que, como mínimo, contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

d) Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe del auditor.

e) En todo caso deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 53. de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, en cuanto a lo que se dice respecto a las peculiaridades de la justificación de subvenciones gestionadas por entidades colaboradoras, en el sentido de que la justificación de las subvenciones gestionadas por entidades colaboradoras se refiere, tanto a la acreditación de la entrega a los beneficiarios de los fondos recibidos, como a la presentación ante éste de la justificación aportada por los beneficiarios, que se extenderá no sólo a la aplicación de los fondos por los mismos, sino también al cumplimiento de las condiciones para el cobro por aquéllos, en función de lo dispuesto en el convenio de colaboración.

Octava. Personal de la Entidad.

1. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la Cámara de Zaragoza asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario.

2. La Cámara de Zaragoza asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

3. El Ayuntamiento de Zaragoza no se subrogará en ningún supuesto en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenia.

Novena. Cláusula de Género.

En cuanto a la perspectiva de género en el ámbito de la subvención concedida, la Cámara de Zaragoza estará a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Décima. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, en los supuestos previstos en el art. 47.1 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y 55 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Undécima. Protección de Datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD 2016/679 del Parlamento Europeo), todos los datos personales incluidos en cualquier documento anexo al presente convenio no serán utilizados para otro fin que el del propio convenio, ni serán cedidos a terceros sin su previo consentimiento.

Duodécima. Vigencia.

El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2024

Decimotercera. Difusión.

1. En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

Decimocuarta. Régimen Jurídico.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo de lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, aplicación y ejecución de este convenio se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Transformación
Digital y Transparencia

El Presidente de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza

D. Carlos Gimeno Casado.

D. Jorge Villarroja Greschuhna